

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Massanassa y la entidad Cáritas Massanassa para el programa de cobertura de necesidades básicas de personas en situación de riesgo y/o exclusión social, residentes en el municipio de Massanassa.

Examinado el expediente instruido por el Área de Bienestar Social, en el que se desprenden los siguientes antecedentes:

Vista la solicitud de concesión de subvención nominativa formulada por la entidad PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL DE MASSANASSA (CÁRITAS PARROQUIAL) con CIF R4600620A, en fecha 04/12/2023, con registro de entrada 2024-E-RC-3910 para el desarrollo del programa de actividades del periodo 2025

Visto el proyecto de convenio obrante en el expediente.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo número 2026-387 emitido por el órgano de control interno local en fecha de 21 de julio de 2026.

Visto que existe en el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2.025 una subvención individualizada a favor de PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL DE MASSANASSA (CARITAS PARROQUIAL) por cuantía suficiente en la aplicación presupuestaria 23101-480 SUBV. CARITAS MASSANASSA.

Estimando de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Artículos 25.2 e) y 26.1c c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la disposición transitoria 2ª de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana en su Artículo único. Asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales expone que:

“1. Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”

Y en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su Título IV. Colaboración de la Iniciativa Privada, en su artículo 85. Colaboración de la Iniciativa Privada expone que: “1. La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas. 2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen

DECRETO
Número: 2026-1683 Fecha: 05/08/2026

Cód. Validación: 7DM93WKXCH6N745SSXH42WZJ3
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica. “

Visto el informe redactado por la directora del área de Bienestar Social en el que se pone de manifiesto que:

- La documentación aportada por el solicitante se ajusta a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa
- El programa de actividades cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvención.

Vistos los antecedentes y fundamentos contenidos en el expediente, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. - Considerando el perjuicio para el interés general que se derivaría de la suspensión de la tramitación de este procedimiento de concesión, y en base a la imposibilidad de subsanación de la deficiencia indicada en el informe de Intervención n.º 2023-0571 continuar el procedimiento de concesión directa.

SEGUNDO. - Aprobar el presente convenio para el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025 y con las siguientes estipulaciones.

TERCERO. - Autorizar y comprometer el gasto por 4.353,66 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23101-480 del Presupuesto municipal en vigor.

CUARTO. - Formalizar el convenio con la Parroquia San Pedro Apóstol de Massanassa (Cáritas Parroquial Massanassa).

QUINTO. - Publicar en el Portal de Transparencia el anuncio de la firma del convenio, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO. - Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

